



REGIONAL DEL LITORAL ATLANTICO

**INVESTIGACION ESPECIAL
DE LA DENUNCIA N° 0203-2014-204**

**PRACTICADA EN EL JARDIN DE NIÑOS CATARINO
CASTRO SERRANO, COMUNIDAD DE CUSUNA,
MUNICIPIO DE IRIONA, DEPARTAMENTO DE COLON**

INFORME N° P-01/2018-RLA

**POR EL PERIODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2013
AL 31 DE MAYO DE 2015**

La Ceiba, Atlántida
Honduras C.A.

La Ceiba, Atlántida, 19 de marzo de 2018

Oficio N-045-C/2018-RLA

Abogado
Oscar Fernando Chinchilla
Fiscal General del Estado
Su Despacho.

Señor Fiscal General:

En cumplimiento a lo que establecen los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República 31 numeral 3 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y 62 de su Reglamento, remito a usted el informe especial N° P-01/2018-RLA, de la investigación especial sobre los hechos relativos a la Denuncia N° 0203-2014-204, practicada en el Jardín de Niños Catarino Castro Serrano, Comunidad de Cusuna, Municipio de Iriona, Departamento de Colón, según **Informe Especial N° 01/2018-RLA**.

El informe en referencia describe el hecho que de conformidad a los Artículos 81 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, 6 y 16 numeral 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, presenta indicios de responsabilidad penal, opinión que de ser compartida con esa Fiscalía, implicará que la misma realice las investigaciones que considere pertinentes, a fin de promover ante los respectivos Tribunales de Justicia las acciones legales que correspondan, por lo que solicito a usted nos mantenga informados de las decisiones y acciones que realice con relación a este informe.

Atentamente,

Ricardo Rodríguez
Magistrado Presidente

📁 Archivo



CAPITULO I

ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas, realizo una Investigación Especial, en el Jardín de Niños Catarino Castro Serrano, de la Comunidad de Cusuna, Municipio de Iriona, Departamento de Colón, relativa a la Denuncia N° 0203-2014-204, las cuales hace referencia al siguiente hecho irregular.

La Asociación de Padres de Familia de la Comunidad de Cusuna, Municipio de Iriona, Departamento de Colon, denuncian ante el Tribunal Superior de Cuentas, a la Señora Lourdes Suazo Castillo de Ávila, con identidad N° 1807-1958-00211, con clave de Escalafón MTS-2142, originaria de esta ciudad antes mencionada, en su condición de docente del Jardín de Niños Catarino Castro Serrano, quien no se ha presentado a laborar desde el 15 de octubre del año 2013, hasta la fecha, esta maestra no goza de licencia sin goce ni permiso de parte de las autoridades educativas distritales, ellos le han estado cubriendo esta falta grave.

OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:

1. Verificar a través de la Dirección Departamental de Educación de Colon, si la docente Lourdes Suazo Castillo de Ávila, solicito licencia con o sin goce de sueldo durante los años 2013, 2014 y 2015;
2. Revisar el libro de asistencia del Jardín de Niños Catarino Castro Serrano, para verificar la asistencia o inasistencia de la docente Lourdes Suazo Castillo de Ávila;
3. Revisar los Libros de Actas de la Dirección Distrital, para comprobar si la docente asistió a reuniones promovidas por este ente; y
4. Determinar si existe perjuicio económico contra el Estado.



CAPITULO II

INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

DOCENTE SIN LICENCIA, NI PERMISO SE HA AUSENTADO DE SUS LABORES RESIDE EN EL EXTRANJERO Y DEVENGA SALARIO DEL ESTADO

Mediante la verificación de la documentación proporcionada por la Dirección Departamental de Educación de Colón, Dirección Distrital, y el Jardín de Niños Catarino Castro Serrano de la Comunidad de Cusuna, Municipio de Iriona, Departamento de Colón y el Instituto Nacional de Migración, se determinó lo siguiente:

La señora Lourdes Suazo Castillo, según **Acuerdo N° 2941-DDE-02-2002**, de fecha 24 de abril de 2002, con vigencia a partir del 01 de marzo de 2002, se le concedió traslado permanente de la Escuela Rodolfo Rojas, al cargo de Directora en el Jardín de Niños Catarino Castro Serrano, de la Comunidad de Cusuna, Municipio de Iriona, sustituyendo a la docente Alejandrina Bermúdez Norales.

Se verifico, según documentación proporcionada por la Dirección Departamental de Educación de Colon, que la Docente Lourdes Suazo Castillo, solicito licencia sin goce de sueldo por razones particulares del 16 de mayo al 30 de noviembre de 2011, asimismo se le concedió dos (2), prorroga una con vigencia del 01 al 29 de febrero de 2012, y una última del 01 de marzo al 15 de mayo de 2012.

En el Jardín de Niños Catarino Castro Serrano, se revisó el Libro de asistencia diaria, que se maneja en el Centro Educativo, se encontró que la docente Lourdes Suazo Castillo, registró asistencia diaria de la siguiente manera:

Año	Detalle	Observaciones
2011	Registro asistencia de 21 de mayo al 14 de diciembre de 2011	Solicito licencia sin goce de sueldo del 16 de mayo al 30 de noviembre de 2011
2012	Registro asistencia del 01 al 17 de febrero de 2012	Solicito prorroga de licencia sin goce de sueldo del 01 al 29 de febrero de 2012 y del 01 de marzo al 15 de mayo de 2012
2013	Registro asistencia del 15 al 25 de enero de 2013, 18 de febrero al 25 de octubre de 2013	
2014	Registro de asistencia del 20 de febrero al 24 de octubre de 2014	
2015 (al 31 de mayo)	No registro asistencia	

Se encontró que, durante los años 2013, 2014 y 2015 hasta el 31 de mayo (fecha de corte de la investigación), no había solicitado ante la Dirección Departamental de Colon, licencia con o sin goce de sueldo que justifique su ausencia laboral.

Mediante información proporcionada por el Instituto Nacional de Migración (INM), se encontró lo siguiente:

Fecha de salida	Fecha de entrada	Procedencia	Tiempo ausente del país
No registrada	02 de julio de 2011	Estados Unidos de Norte América	No determinada
17 de noviembre de 2012	01 de mayo de 2013	Estados Unidos de Norte América	Cinco (5) meses y quince (15) días
27 de octubre de 2013	09 de febrero de 2014	Estados Unidos de Norte América	Tres (3) meses y trece (13) días
28 de febrero de 2014	Ingreso no registrado	Estados Unidos de Norte América	

Asimismo, se encontró, que en las reuniones de Directores convocadas por la Dirección Distrital de Educación con sede en el Municipio de Iriona, se verifico que en el listado de asistencia no figura la participación, ni asistencia de la docente Lourdes Suazo Castillo, en su representación asistían las docentes Francisca Martínez Ruiz, Doris González Bátiz y María Virginia Bátiz.

En el análisis efectuada a la documentación proporcionada por la Dirección Departamental de Educación de Colón, el Jardín de Niños Catarino Castro Serrano y el Instituto Nacional de Migración, se encontró algunas inconsistencias al cotejar la información con el libro de asistencia diaria misma detallada a continuación:

Año	Licencia sin goce de sueldo (DDEC)	Libro de asistencia diaria (JNCCS)	Control Migratorio (INM)
2011	Del 16 de mayo al 30 de noviembre de 2011	Registro asistencia del 21 de mayo al 14 de diciembre de 2011	Registro entrada al país el 02 de julio de 2011
2012	Del 01 de febrero al 15 de mayo de 2012	Registro asistencia Del 01 al 17 de febrero de 2012	Ausente del país del 17 de noviembre al 31 de diciembre de 2012
2013	-0-	Registro asistencia del 15 de enero al 25 de octubre de 2013	Ausente del país del 01 de enero al 01 de mayo y 27 de octubre al 31 de diciembre de 2013
2014	-0-	Registro asistencia del 20 de febrero al 24 de octubre de 2014	Ausente del país del 01 de enero al 09 de febrero y del 28 de febrero al 31 de diciembre de 2014

Siglas utilizadas DDEC (Dirección Departamental Educación de Colon), JNCCS (Jardín de Niños Catarino Castro Serrano), INM (Instituto Nacional de Migración).

Se observó que, durante el año 2011, la docente Lourdes Suazo Castillo, obtuvo una licencia sin goce de sueldo del 16 de mayo al 30 de noviembre de 2011, y a su vez refleja asistencia en el libro diario del 21 de mayo al 14 de diciembre de 2011, asimismo en el año 2012, se le concedió licencia sin goce de sueldo del 01 de febrero al 15 de mayo de 2012, en el libro diario se refleja asistencia del 01 al 17 de febrero de 2012, en los años 2013 y 2014, registro asistencia del 15 de

febrero al 25 de octubre de 2013, y según el detalle del control migratorio proporcionado por el Instituto Nacional de Migración, la señora Lourdes Suazo Castillo, estuvo ausente del país del 01 de enero al 01 de mayo de 2013, de igual manera en el año 2014, registro asistencia del 20 de febrero al 24 de octubre de 2014, según informe migratorio ella estaba fuera del país en el periodo comprendido del 28 de febrero al 31 de diciembre de 2014, por lo tanto se determinó que existió alteración de documentos públicos al registrar en el libro diario, la asistencia de la docente Lourdes Suazo Castillo, aun cuando gozaba de licencia o estando fuera del país.



CAPITULO III

CONCLUSIONES

De acuerdo a la investigación realizada en el Jardín de Niños Catarino Castro Serrano, de la Comunidad de Cusuna, Municipio de Iriona, Departamento de Colon, al análisis y estudio de la documentación se concluye lo siguiente:

1. La señora Lourdes Suazo Castillo, fue nombrada de forma permanente como Directora en el Jardín de Niños Catarino Castro Serrano, de la comunidad de Cusuna, Municipio de Iriona, Departamento de Colon, según **Acuerdo N° 2941-DDE-02-2002**, de fecha 24 de abril de 2002, con vigencia a partir del 01 de marzo de 2002.
2. En el año 2013, la señora Lourdes Suazo Castillo, estuvo fuera del país los meses de enero a abril, noviembre y diciembre, asimismo durante el año 2014 y hasta el 31 de mayo de 2015, se comprobó que no solicitó, ni se le otorgó por parte de la Dirección Departamental de Educación, licencia con o sin goce de sueldo, ni se emitió una resolución que justificara su ausencia en el cumplimiento de sus funciones en el centro educativo en cual fue nombrada.

Los Hechos aquí descritos dan indicios de Responsabilidad Penal, por lo que deberá remitirse al Ministerio Público, para que conforme a su análisis determinen si las irregularidades señaladas en este informe están tipificados como delitos en el Código Penal; opinión que, de ser compartida con esa Fiscalía, provocará que esa dependencia entable la acción penal correspondiente ante los Tribunales de Justicia respectivos, caso contrario deberá remitirse a este Tribunal para seguir el curso legal que dé lugar.

La Ceiba, Atlántida., 19 de marzo de 2018

Gabriela Patricia Puerto
Jefe Regional del Litoral Atlántico

Karla Lalin
Supervisora de Auditorias

Héctor Orlando Iscoa Quiroz
Sub-Director de Coordinación General